

Se reconocen Sebastian y Banao Toma
 tenco y Maria de Aberaqui Maxido y Muger
 Legitimos Vecinos del lugar de Monasterio que un
 Precedida la licencia de don Juan de Alaraz
 ore y es necesario de cuyo parte dimiemo el presente
 escriuano Lafey y Leella Vran do los dos juntos
 y de man comun por el todo y nro lea un renun
 ciando como renunciamos las leas de la manco
 muni'dad de Vision y vision de bien en for
 ma y de bap de laa otorgamos queramos
 en cuenta y a un damiento del señor don Thomas
 Joseph de Belasco y caido cavallero del hon
 ran de Santiago Perino y Residor de la ciudad
 de Mexico Una casa y la heredad de siguientes
 Primera mente la otra casa sita en el otro lugar
 de monasterio Luzen que alinda por una parte
 a otra casa de don Benxura de San Juan cavallero
 del hon de Santiago Perino de la ciudad y por
 la otra a un campo que esta junto a la y heredad de
 el otro lugar

Y un Una heredad de una sugada sita en el ter
 mino llamado aunchaperraca que alinda por una

Parte a una requia que baxan del monte Alto
para el lugar de mendiol y por otra a una
heredad del caualdo del dho lugar de monesterio
no puen

2 Ten otra heredad en el termino llamado san solo
de una jugada que alinda por una parte a la dha
requia que baxa del monte Alto y por otra a la he-
reredad de mayor amor que al presente trae el
cura de la mentra

3 Ten otra heredad en el mismo termino de la su-
gada que alinda por una parte con otra requia
mencionada y por la otra a pieza de don Miguel
de pino y cavallero del orden de saniago de
la ciudad de Logrono

4 Ten otra en el mismo termino de una jugada que
quina que alinda por una parte a pieza de Juan si-
mones vecino del dho lugar de monesterio puen
y por la otra a la riega so

5 Ten otra en el mismo termino de una jugada que
alinda por una parte a heredad del consero del
dho lugar de mendiol y por otra a una requia

6 Ten otra heredad sita en el termino de muniton
y de la de una jugada que alinda por una parte
a pieza de don fran. Antonio de Zumalacave Cava-
llero del orden de la cantara vecino de esta
ciudad y por la otra del dho don Miguel

de espinoza

L

Ten otra sita ene termino referido de munton
Vida de dos sugadas que a linda por una parte
Apiza de Antonio de Alvarado Vecino desta Sta
Cuidad y por otra a una tegua

8

Ten otra de una sugada ene termino de junto ala
fuente que linda por una parte a heredad del
Cavildo del lugar de mendocia y por otra al ca
mino que ban desta ciudad para el dho lugar de
Monasterio Tuxen

9

Ten otra ene termino llamado perrazana de una
sugada que a linda por una parte a heredad de
Ande delanda y por otra del dho Don Miguel

de espinoza

10

Ten otra en dho termino de una sugada que a lin
da por una parte a piza de Catalina diaz Ve
rina del dho lugar de monasterio quien y por
otra al camino que ban ala casa del dho lugar

11

Ten otra ene dho lugar de mendocia y ene el
termino que llaman eterna de dos sugadas que
linda por una parte al camino que ban al dho
lugar de Monasterio quien para el destazuy
por otra al rio que baxa para mendocia

Otra piza de dos sugadas ene termino de miana
que a linda por una parte al camino que ban

- 13 Le dho termino a Mendola y por una al re
ferido Rio
- 14 Otra en dho termino de suada y media que
alinda con los requiza
- 15 Otra en el termino de Aniecha de una suada
la que alinda al Rio que baja del monte de los
para el dho lugar de monasterio queren y a pieza
de los herederos de Agustin de la Cruz Vecino que
fue del dho lugar de la mendia
- 16 Otra en dho termino de Inguarzo de suada que
alinda al dho Rio y a pieza de Pedro Diaz Vecino
de Villa franca
- 17 Otra en el termino llama de la pica mendia de una
suada que alinda al dho Rio y a pieza de Pe
drillo por de Abechuco Vecino de dho lugar
- 18 Otra en el termino llama de aureguiz de una suada
que alinda al dho Rio y a pieza de catha
lina Diaz Vecina del dho lugar de monasterio queren
- 19 Otra en el mismo termino de dos suadas que
alinda a pieza de Juan Beliz Vecino de Lomaga
y al dho Rio
- 20 Otra en el mismo termino de una suada que
alinda con pieza de Bartolome Gonzalez de
cino del dho lugar de monasterio queren
- 21 Otra en dho termino de media suada que
alinda al dho Rio y a pieza de Catalina Diaz

21

En otra pieza en dho término de la suada
que alinda a pieza de Juan de Herrera y
cino del dho lugar y por otra al dho río

22

En otra pieza en dho término de media suada
que alinda por una parte a pieza de la dha
cathalina díaz y por otra a pieza de Bartolo
me Gonzalez

23

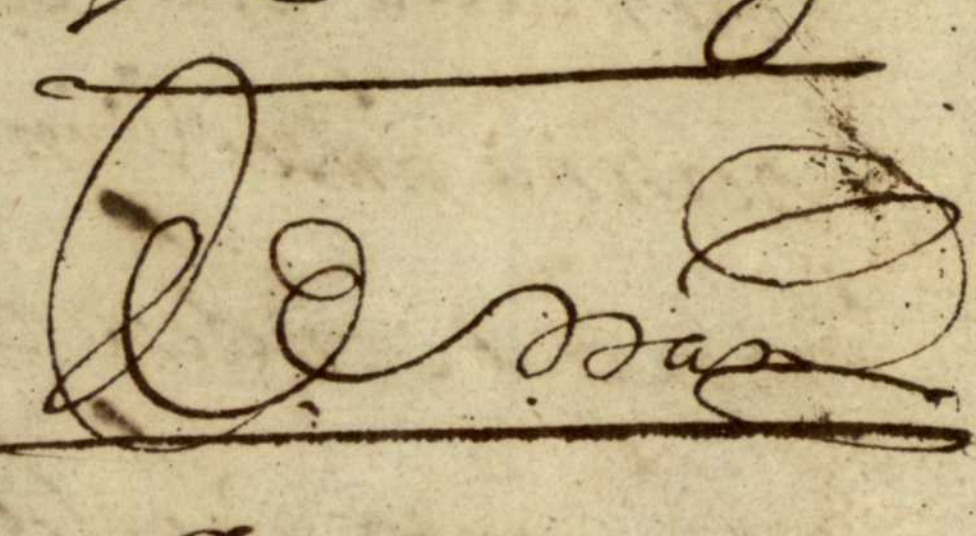
En otra en dho término de auarigua de la suada
que alinda heredad del dho Barto
me Gonzalez y al mar y quita
Las que las dhas heredades se casa venimos en
este buen damiento por tiempo y espacio de
nuebe años continuos y nueve pagas que em porman
a correr y contarse en día del día de la senora
de agosto que bendrá de este presente año y por
precio y renta encada uno de ellos de veinte
y ocho fanegas de trigo por mitad Blanco y
baleniano bueno seco y limpio de dar y tomar en
estas y medidas en esta dha ciudad y en el gra
nero del dho S. Don Thomas de Belasco por
nueve y diez y la primera paga que en esta
veinte y ocho fanegas de trigo hemos de hacer
ademas para otra tal día de la senora de mayo

Que bñe Lemill^r y no bñta los qas sube
sibe Maño em post de otro asta cumplir con los
nuebe de este fuendo pena de execucion y ca
ta aca la paga y plazo pasado y duran el
referido tiempo nataremo. Bien la dñs heren
dades y casa y nolas de sacamos pena de pagar
la renta de bñio y aca de las heren de defen
vintatadas labradas y cultivadas y la dñs casa
tratada y repara dñs segun que la reñuimos
Todo a vista de fñles de cada ministro como
escosumbre ego el dñs Don Thomas Joseph de
Belasco que me hallo presente al orgamien to
de esta escritura ouen lo conten dñs su conten
miento La hazegro en forma y me obligo a que
cumpliendo los dñs sebastian y panes de sta
tauco y maria de Abresuni con lo que han oblige
los no les quitare la dñs casa y heren de los pños
menos ni por el tanto que otro me diere de renta por
ellas pena de les dar otra tale qñtan buena y en
tan buena parte sito y lugar como la que es presente
les arriendo y de les pagar las costas y dños que
en este caso se les requieren y reñuieren La cum
plimiento de todo lo reñuido las dñs partes

Por lo que cada una de las personas
y bienes presentes y futuros y de los que gozaremos
nuestro a la justicia competente renunciando por
sentencia pasada en cosa juzgada renunciando
las leyes de no favor con la General en forma =
Yo la señora Maria de Albornoz por mi mujer
cada da renuncio las leyes del Belegano renuncio
consultar en pena de lo sustituido Hueba yanti
qua constitucion leyes de no y partida y de las
del favor de las musas de las fuerzas yantios
con fero fui hauida por el presente escrivano de
queda fe y como salvadora de ellas las vuelvo a
renunciar y fero a Dios y a mi cruz de no y ni
venir contra esta escritura a ora ni en ni en ni en ni
y que para otorgarla no heido con culpa ni a
premiada por el dho mi marido ni otra persona
persona ante vien la otorgo de mi libre voluntad
por que con fero con venir en mi voluntad a
gaurmento y de este suramento no tengo Pedido
ni pido a la salvacion su santidad ni otro su
ro de legado que me la quiera conceder y caso
que me sea concedida de ella no hare pena de
perjura y de yncurrar en caso de menor valer ya
a la conclusion del dho suramento digo y fero

Lamen = y con lo me fúdo todo lo aho
otorgante lo otorgamos así ante el p^{re}sente
en la ciudad de Victoria a Veintidos de Abril
de mill novecientos y noventa y uno siendo testigos
Baptista de Aguilaran Nicolas de Sancho
y Chisanto de Simentia Vecinos y residentes en
esta dicha ciudad y los otorgantes aquí en y por
seruano de y fee conoico firmo el que supo y por
lo que di suon no sabez a unu po lo p^{ro} modo
de testigos = Don Thomas Lopez de Belasco
Chisanto de Simentia = ante mí = Don Juan
Antonio de Belonu = emendado = de San = Caliente
gloria = monte =

Yo el dho escrivano de Rumaq. I del num.
de esta qu. de Victoria p^{re}ci fui I lo sig
no y firmo =

Don Juan Antonio de Belonu

Don Thomas Lopez de Belasco

1691

Regencia de

28 de mayo de

Almoxarife de